



Romero y D. Nicolas Luna, que trascurrido lo ante-
 rior con sujecion de esta Corp.^{on} por sus comisiones
 y exacta cumplimiento de los cometidos que han te-
 nido y tienen a su cargo disputando por esta
 (Cuerpo) solo la gratificacion anual de dos mil
 quinientos rs. quedando comprendidas en ella los
 pequeños gastos de la oficina de lo que resultan
 al fondo de Pagaros un abono de tres mil rs. de
 diez y siete del Estado, y mil quinientos maravedis
 que en el dia se abonan p.^o otros gastos, quedan-
 do convalidado de este modo el abono de los fondos
 p.^o y sea de cumplimiento el mencionado destino con la
 entera conformidad de la Corp.^{on}, custandose p.^o la
 subsiguiente las cuentas que correspondan a la Junta
 de Pagaros de Pagaros de la Prov.^a a manifestar
 en el informe que transcurrido el Sr. Intendente
 en Juicio de Pagaros de Pagaros con referencia a la co-
 rreccion de los libros de los libros de Pagaros, ha-
 biendo en adelante la Junta Municipal de esta
 Ciudad - quedando la misma Corp.^{on} igualmente